DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Directora de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE FERRETERÍA Y SANITARIOS", ID 42039**, declaro Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la excepción para suscribir el **Contrato N° 28/2022** con el proveedor adjudicado **EMPORIO S.R.L.** antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada.

Que, el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, textualmente expresa: *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud" ...

Que, el llamado **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MIC", ID 420450** ha sido adjudicado según **Resolución N° 1728/2022** de fecha **23 de noviembre de 2022**.

Que, el resultado del proceso de contratación fue notificado a los oferentes participantes según **Nota DICON N° 263/2022** de fecha **24 de noviembre de 2022**.

Que, el **Contrato N° 28/2022** fue suscripto en fecha **5 de diciembre de 2022**.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 81 textualmente expresa: … *"La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"*.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que, resulta necesario suscribir el Contrato antes del vencimiento del plazo de impugnación, debido a que según Circular DNCP N° 14/2022 se establece: *"Los procedimientos contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites: … III) ADJUDICAICONES CONVENCIONAL Y SBE … c) Adjudicaciones segunda etapa, hasta el **7 de diciembre de 2022**" …*

Que, de esperarse el cumplimiento del plazo de impugnación para la suscripción del contrato señalado podría generarse un daño o perjuicio al interés público, ya que el proceso no podrá ser comunicado a la DNCP considerando el vencimiento del plazo límite establecido para la comunicación de la segunda etapa de adjudicación.

MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA

Firmado digitalmente por MONTSERRAT ANALICE ESTIGARRIBIA CABRERA

ESC. MONTSERRAT ESTIGARRIBIA, Directora
Dirección de Contrataciones - MIC